

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Piendamó Cauca

Referencia Proceso de sucesión intestada
Causante JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ
Radicación 2015-00026-00

HEREDEROS RECONOCIDOS

Oliva Anaya Calambas	Conyuge sobreviviente
Jenny Alexandra Montero Grijalba	Heredera del causante
Jorge Armando Montero Guerrero	Heredero del causante
Angie Tatiana Montero Anaya	Heredera del causante
Hernán Andrés Montero Anaya	Heredero del causante

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.558.259 Girardot, T.P. No. 91.577 C.S, con domicilio y residencia conocidos en la Carrera 1 AE No. 7-59 Barrio Santa Inés de la ciudad de Popayán, email conyamaya@hotmail.com Cel. 316 285 5694, en mi condición de **PARTIDORA** de la sucesión intestada del señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ**, debidamente autorizada por su despacho, estando debidamente posesionada, respetuosamente someto a su consideración y a la de los interesados la cuenta de partición.

Divido el trabajo en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- los señores JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO Y JENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA** mediante apoderado judicial, solicitan la apertura del proceso de sucesión de su padre **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ** inicialmente en los Juzgados de Familia de Popayán de los cuales se remitió el proceso a los Juzgados Promiscuos Municipales de Piendamó Cauca, por competencia
- 2.-** El señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ** falleció en Silvia Cauca el 13 de noviembre de 2012, siendo Piendamó Cauca su último domicilio y residencia, al momento de su deceso tenía estado civil casado con la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** con quien procreo dos hijos y tenía sociedad conyugal vigente
- 3.-** De la unión de los señores **JUAN ANTONIO MORALES MUÑOZ Y OLIVA ANAYA CALAMBAS** se procreo a los jóvenes **ANGI TATIANA MONTERO ANAYA y HERNÁN ANDRÉS MONTERO**
- 4.-** La sociedad conyugal del señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ Y OLIVA ANAYA CALAMBAS** no se ha liquidado hasta la fecha

5.- en vida del señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ** y en vigencia de la sociedad conyugal se adquirieron varios bienes inmuebles que constituyen el patrimonio a repartir

6.- En auto de 26 de mayo de 2012 el Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Piendamó declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ**, reconociendo en ese momento a los señores **JENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA** identificada con cédula de ciudadanía No 34.319.920 de Popayán y **JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.300.784 de Popayán en su condición de herederos en razón de ser hijos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario su interés y vocación hereditaria, de igual manera se ordenó el emplazamiento de la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS**

7.- La señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** fue notificada personalmente el 21 de julio de 2015

8.- Mediante escrito radicado en el Despacho el 4 de septiembre de 2015, la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** mediante apoderado judicial solicita su reconocimiento e interés como conyugue del causante para intervenir en el proceso de sucesión de éste actuando en su propio nombre y en representación de su hija entonces menor de edad **ANGI TATIANA MONTERO ANAYA**, en el mismo escrito se solicita igualmente el reconocimiento del interés y vocación hereditaria del señor **HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA** en su condición de hijo del causante, lo cual fue aceptado por el Despacho, el cual mediante auto de 21 de septiembre de 2015 reconoció el derecho solicitado.

9.- Mediante auto de 30 de septiembre de 2015, se ordenó la realización de inventarios y avalúos, fijando el 15 de octubre de esa anualidad, para tal efecto

10.- Mediante auto de 6 de octubre de 2015, se dispone decretar a nulidad de todo lo actuado a partir de la expedición del Edicto emplazatorio, ya que en el publicado se omitió colocar el nombre del causante.

11.- Luego de realizada la publicación de los emplazamientos de ley se ordenó la realización de la diligencia de inventarios y avalúos para el 23 de febrero de 2016, a la cual se presentaron los representantes de ambas partes, quienes presentaron sus escritos contentivos de los inventarios, de los cuales se dispuso correr traslado a las partes por 3 días mediante auto de 25 de febrero de 2016

12.- En tiempo oportuno, los apoderados de ambas partes presentaron sus escritos de objeción a los escritos de inventarios y avalúos presentados, las cuales fueron admitidas mediante auto de 15 de marzo de 2016, en el cual se corrió e respectivo traslado a las partes

13.- Mediante auto de 12 de abril de 2020 el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca dispuso la práctica de pruebas de oficio para resolver las objeciones propuestas y se designó a la Dra **GLORIA MARIA MACHADO VELEZ** como partidora, para que realice inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante, quien presentó su trabajo el 4 de mayo de 2016

14.- El 24 de Noviembre de 2016, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó resolvió declarar la nulidad a fin de que se surtiera la notificación personal de la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** y se requirió para tramitar la liquidación de la sociedad conyugal

15.- mediante auto de 7 de septiembre de 2018 se dejó sin efectos los autos de febrero de 2018, dejó sin efecto la notificación por aviso realizada a la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS**, ordenando que éste se realizara nuevamente

16.- Mediante auto de 4 de octubre de 2018 se reconoce el interés y vocación hereditaria de la señorita **ANGIE TANTIANA MONTERO ANAYA**; y en auto de 12 de ese mismo mes y año se fijó el 30 de octubre de 2018 para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos

17.- Mediante auto de 29 de octubre de 2020 se dispuso declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal constituida por el causante **JUAN ANTONIO MUÑOZ** y la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS**, reconocer el derecho a intervenir como conyugue sobreviviente de la señora **ANAYA CALAMBAS** y el interés y vocación hereditaria del señor **HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA** en su condición de hijo legítimo del causante

18.- Se programó audiencia de Inventarios y avalúos para el 21 de febrero de 2019, diligencia a la cual únicamente se hizo presente el Dr. **JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ** en su condición de apoderado de los herederos **JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO** Y **JENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA**, quien presentó por escrito sus inventarios y avalúos, siendo aprobados en la misma audiencia

19.- En escrito de 8 de marzo de 2019, el apoderado de la parte demandada solicitó la exclusión de unos bienes, de la masa herencial por ser estos bienes propios de la conyugue, del cual se corrió traslado y fue objetado por la parte demandante

20.- Mediante auto de 15 de julio de 2019 el Juzgado resolvió excluir de los inventarios y avalúos las partidas quinta y sexta de los inventarios y avalúos

21.- Mediante auto de 17 de octubre de 2019 se me designó como partidora dentro del proceso de sucesión, tomando posesión el 28 de octubre de esa anualidad

22.- realizando el estudio del proceso para la realización de trabajo, observe circunstancias que comunique al Despacho, en aras de que se realizara un control de legalidad y se hizo la devolución de expediente para su revisión

23.- El 22 de febrero de 2020, el Juzgado dispone que el avalúo de los bienes de conformidad con las normas establecidas se incremente en un 50%, decretó igualmente la exclusión de pasivo gastos de la sucesión

CAPÍTULO SEGUNDO

BASE DE LA PARTICIÓN

AVALUO DE BIENES INVENTARIADOS

Se toma como base de la partición los Inventarios y Avalúos aprobados por el despacho en audiencia de 21 de febrero de 2019, y atendiendo lo ordenado en autos de 15 de julio de 2019 y 22 de febrero de 2020 frente a la exclusión de bienes inmuebles y un pasivo, quedando por ende los siguientes bienes como masa sucesoral:

El Activo Bruto Sucesoral, está integrado así:

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA: Predio rural denominado **EL RECUERDO** ubicado en la Vereda El Pinar comprensión del Municipio de Piendamó Cauca, con una extensión de 123 Mts², folio de matrícula inmobiliaria No. 120-180074 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán

TRADICION: Bien adquirido por adquirido por la conyugue señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** mediante escritura pública No. 205 de 18 de marzo de 2010 de la Notaria Unica de Piendamó debidamente registrada a folio de matricula 120-180074 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán, determinado por los siguientes linderos; **"AL NORTE:** Con predio de **FLOR MARIA CALAMBAS** en extensión de 25 mts, **SUR** con predio de **OLIVA ANAYA** en 24 mts, **ORIENTE** con predio de **OLIVA ANAYA** en 7 metros y **OCCIDENTE** carretera panamericana en 8.80 mts

AVALUO: El inmueble fue avaluado en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$3.263.000)**, aplicando el incremento de ley (50%) el inmueble queda con un avalúo de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$4.894.500.00)**.

PARTIDA SEGUNDA: Predio rural denominado **LOTE LA ÑAPA** ubicado en la Vereda El Pinar comprensión del Municipio de Piendamó Cauca, con una extensión de 26 Mts², folio de matrícula inmobiliaria No. 120-174192 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán

TRADICION: Bien adquirido por la conyugue señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** mediante escritura pública No. 1029 de 30 de septiembre de 2008 de la Notaria Unica de Piendamó debidamente registrada a folio de matricula 120-174192 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán, determinado por los siguientes linderos; **"AL NORTE:** En 9.8 metros Flor María Calambas, **SUR** en 9.8 metros con **OLIVIA ANAYA MARÍA CALAMBAS**, **ORIENTE** en 2.10 mts con **FLOR MARÍA CALAMBAS** y **OCCIDENTE** En 2 mts con **FLOR MARÍA CALAMBAS**

AVALUO: El inmueble fue avaluado en la suma de **DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$17.000.000)**, aplicando el incremento de ley (50%) el inmueble queda con un avalúo de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$25.500.00)**.

PARTIDA TERCERA: Predio rural denominado **LOTE LA FORTALEZA** ubicado en la Vereda El Pinar comprensión del Municipio de Piendamó Cauca, con una extensión de 1500 Mts², folio de matrícula inmobiliaria No. 120-174183 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán

TRADICION: Bien adquirido por la conyugue señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS** mediante escritura pública No. 1027 de 30 de septiembre de 2008 de la Notaria Unica de Piendamó debidamente registrada a folio de matricula 120-174183 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán, determinado por los siguientes linderos; **"AL NORTE:** En 52.50 metros Flor María Calambas y servidumbre de 3 metros por 5.60 metros de largo, **SUR** en 63 metros con **FLOR MARÍA CALAMBAS**, **ORIENTE** en 48.40 mts con **FLOR MARÍA CALAMBAS** y **OCCIDENTE** En 4.00 mts con **FLOR MARÍA CALAMBAS**

AVALUO: El inmueble fue avaluado en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$984.000)**, aplicando el incremento de ley (50%) el inmueble queda con un avalúo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE (\$1.476.000.00)**.

PARTIDA CUARTA: Predio rural denominado PEATONAL TATY ubicado en la Vereda El Pinar comprensión del Municipio de Piendamó Cauca, con una extensión de 323 Mts², folio de matrícula inmobiliaria No. 120-144173 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán

TRADICIÓN: Bien adquirido por la conyugue señora OLIVA ANAYA CALAMBAS mediante escritura pública No. 1424 de 21 de Diciembre de 2001 de la Notaria Unica de Piendamó debidamente registrada a folio de matrícula 120-144173 de la Oficina de Registro e instrumentos de Popayán, determinado por los siguientes linderos; **"AL NORTE:** En 10 mts y en 20.60 mts con **FLOR MARÍA Y CARMEN ROSA CALAMBAS, SUR** colinda con predio de **OLIVA ANAYA, ORIENTE** en 11.30 mts con **FLOR MARÍA Y CARMEN ROSA CALAMBAS** y **OCCIDENTE** En 9 mts con la carretera Panamericana

AVALUO: El inmueble fue avaluado en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.941.000.00)**, aplicando el incremento de ley (50%) el inmueble queda con un avalúo de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$5.911.500.00)**.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$.....12.307.500.00

II. PASIVOS

PARTIDA UNICA IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGAR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

BIEN INMUEBLE EL RECUERDO	\$109.800.00
BIEN INMUEBLE LA ÑAPA	\$ 8.600.00
BIEN INMUEBLE LA FORTALEZA	\$ 87.200.00
BIEN INMUEBLE TATTY	<u>\$121.600.00</u>
TOTAL PASIVO	\$327.200.00

TOTAL PASIVO \$ 327.200.00

CAPITULO TERCERO

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO SOCIAL.- CONFORMACIÓN:

El activo de la sociedad conyugal está formado por los bienes que fueron adquiridos por los esposos **MONTERO MUÑOZ – ANAYA CALAMBAS** durante la vigencia de la sociedad conyugal, la cual perduró desde el 15 de Agosto de 1998 al 13 de Noviembre de 2012, que de acuerdo al estudio de títulos realizado corresponden a los activos relacionados en el **CAPITULO SEGUNDO** de la presente liquidación y que ascienden a la suma de **\$12.307.500.00**

De igual manera el Pasivo de la sociedad conyugal corresponde al que ya se encuentra relacionado en cuantía de \$ **327.200.00**

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVO	12.307.500.00
PASIVO	<u>327.200.00</u>
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	11.980.300.00

SON NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE
(\$11.980.300.00)

Para proceder a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio celebrado entre el causante y la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS**, la cual perduró desde el 15 de Agosto de 1998 al 13 de Noviembre de 2012, basta dividir por iguales partes el total del activo líquido social a fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno:

$$\mathbf{\$11.980.300.00 / 2 = \$5.990.150.00}$$

De igual manera se dividirá el pasivo de la sociedad conyugal para la adjudicación del mismo

$$\mathbf{\$372.200.00 / 2 = \$163.600.00}$$

En consecuencia la liquidación de la sociedad conyugal es como sigue

1.- DERECHOS GANANCIALES DE OLIVA ANAYA CALAMBAS

C.C. No. 34.551.699

Por sus derechos gananciales		\$5.990.150.00
Se integra y paga así		
con 2.447.250 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 4.894.500 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo	\$2.447.250.00	
Con 12.750 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 25.500 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA ÑAPA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo	\$12.750.00	
Con 574.400 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 1.476.000 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo	\$574.400.00	
Con 2.955.750 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 5.911.500 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble PEATONAL TATTY, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo	\$2.955.750.00	
Sumas Iguales	\$5.990.150.00	\$5.990.150.00

2.- DERECHOS GANANCIALES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ, CORRESPONDIENTES A LA HERENCIA A ADJUDICAR

C.C. No. 1.510.138 La Unión

Por sus derechos gananciales		\$5.990.150.00
Se integra y paga así		
con 2.447.250 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 4.894.500 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo	\$2.447.250.00	
Con 12.750 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 25.500 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA ÑAPA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo		

Con 574.400 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 1.476.000 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo	\$12.750.00	
Con 2.955.750 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 5.911.500 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble PEATONAL TATTY, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo	\$574.400.00	
Sumas Iguales	\$2.955.750.00	\$5.990.150.00
	\$5.990.150.00	\$5.990.150.00

HIJUELAS DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1.- PARA OLIVA ANAYA CALAMBAS

C.C. No. 34.551.699

Impuesto predial del bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria 120-180074		109.800.00
Impuesto predial del bien inmueble LA ÑAPA con matrícula inmobiliaria 120-174192		8.600.00
Parte del Impuesto predial del bien inmueble LA FORTALEZA con matrícula inmobiliaria 120-174183		5.400.00
Parte del Impuesto predial del bien inmueble PEATONAL TATTY con matrícula inmobiliaria 120-174173		39.800.00
Se integra y paga así		
Con 163.600 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 163.000 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo	163.600.00	
Sumas Iguales	\$ 163.600.00	\$163.600.00

2.- PARA EL SEÑOR JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ, CORRESPONDIENTES AL PASIVO A ADJUDICAR

C.C. No. 1.510.138 La Unión

Parte del Impuesto predial del bien inmueble LA FORTALEZA con matrícula inmobiliaria 120-174183		\$81.800.00
Parte del Impuesto predial del bien inmueble PEATONAL TATTY con matrícula inmobiliaria 120-174173		\$81.800.00
Se integra y paga así		
Con 163.600 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 163.000 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo	\$163.600.00	
Sumas Iguales	\$ 163.600.00	\$163.600.00

Queda en éstos términos liquidada la sociedad conyugal que existió entre **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ** y la señora **OLIVA ANAYA CALAMBAS**, por el hecho de su matrimonio, de conformidad con el C.C. en armonía con el precepto del art. 4 de la ley 28 de 1932.

CAPITULO CUARTO BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA

ACTIVO HERENCIAL.- CONFORMACIÓN:

El activo herencial está conformado por los gananciales que le correspondieron al señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ** en la liquidación de la sociedad conyugal, los cuales en su conjunto se determinan sobre el activo inicial así:

ACTIVO.-

PARTIDA PRIMERA corresponde 2.447.250 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 4.894.500 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble **EL RECUERDO** con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo inicial

PARTIDA SEGUNDA corresponde a 12.750 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 25.500 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble **LA ÑAPA**, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo inicial

PARTIDA TERCERA conformada por 574.400 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 1.476.000 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble **LA FORTALEZA**, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo inicial

PARTIDA CUARTA Conformada por 2.955.750 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 5.911.500 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble **PEATONAL TATTY**, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo inicial

TOTAL ACTIVO\$5.990.150.00

PASIVO

Parte del Impuesto predial del bien inmueble **LA FORTALEZA** con matrícula inmobiliaria 120-174183 en cuantía de \$81.800.00

Parte del Impuesto predial del bien inmueble **PEATONAL TATTY** con matrícula inmobiliaria 120-174173 en cuantía de \$81.800.00

TOTAL PASIVO.....\$ 163.600.00

CAPITULO QUINTO

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA

El activo herencial está conformado por los gananciales que le correspondieron al señor **JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ** en la liquidación de la sociedad conyugal

VALOR ACTIVO HERENCIA

\$5.990.150.00

A los herederos y por herencia

ANGIE TATIANA MONTERO ANAYA	\$ 1.497.537.50	
HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA	\$ 1.497.537.50	
JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO	\$ 1.497.537.50	
YENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA	\$ 1.497.537.50	
Sumas iguales	\$ 5.990.150.00	\$5.990.150.00

CAPITULO SEXTO

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DEL ACTIVO

HIJUELA No. 1 ANGIE TATIANA MONTERO ANAYA

C.C. No. 1.061.814.370 Popayán

Por sus derechos herenciales		\$1.497.537.50
Se integra y paga así		
con 611.812.50 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 2.447.250 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo herencial	\$611.812.50	
Con 3.187.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 12.750 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA ÑAPA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo herencial	\$3.187.50	
Con 143.600 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 574.400 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$143.600.00	
Con 738.937.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 2.955.750 acciones de dominio en que se dividió el bien inmueble PEATONAL TATTY, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo herencial	\$738.937.50	
Sumas Iguales	\$1.497.537.50	1.497.537.50

HIJUELA No. 2 HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA

C.C. No. 1.061.533.668 Popayán

Por sus derechos herenciales		\$1.497.537.50
Se integra y paga así		
con 611.812.50 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 2.447.250 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo herencial	\$611.812.50	
Con 3.187.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 12.750 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA ÑAPA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo herencial	\$3.187.50	

Con 143.600 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 574.400 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$143.600.00	
Con 738.937.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 2.955.750 acciones de dominio en que se dividió el bien inmueble PEATONAL TATTY, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo herencial	\$738.937.50	
Sumas Iguales	\$1.497.537.50	1.497.537.50

HIJUELA No. 3 JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO
C.C. No. 10.300.784 Popayán

Por sus derechos herenciales		\$1.497.537.50
Se integra y paga así		
con 611.812.50 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 2.447.250 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo herencial	\$611.812.50	
Con 3.187.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 12.750 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA ÑAPA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo herencial	\$3.187.50	
Con 143.600 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 574.400 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$143.600.00	
Con 738.937.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 2.955.750 acciones de dominio en que se dividió el bien inmueble PEATONAL TATTY, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo herencial	\$738.937.50	
Sumas Iguales	\$1.497.537.50	1.497.537.50

HIJUELA No. 4 JENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA
C.C. No. 34.319.920 Popayán

Por sus derechos herenciales		\$1.497.537.50
Se integra y paga así		
con 611.812.50 acciones a peso (\$1.00) cada una de las 2.447.250 acciones de dominio en que se consideró dividido el bien inmueble EL RECUERDO con matrícula inmobiliaria No. 120-180074 y correspondiente a la PRIMERA PARTIDA del Activo herencial	\$611.812.50	
Con 3.187.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 12.750 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA ÑAPA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174192 y el cual correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo herencial	\$3.187.50	
Con 143.600 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 574.400 acciones de dominio en que se considero dividió el bien inmueble LA FORTALEZA, con matrícula inmobiliaria No. 120-174183 y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$143.600.00	
Con 738.937.50 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 2.955.750 acciones de dominio en que se dividió el bien inmueble PEATONAL TATTY, con matrícula inmobiliaria No. 120-174173 y el cual correspondiente a la QUINTA PARTIDA del activo herencial	\$738.937.50	
Sumas Iguales	\$1.497.537.50	1.497.537.50

**CAPITULO SÉPTIMO
DISTRIBUCIÓN DEL PASIVO DE LA HERENCIA**

El pasivo está conformado por las obligación del causante y las que le correspondieron en la liquidación de la sociedad conyugal

VALOR PASIVO		
A los herederos		\$ 163.600.00
ANGIE TATIANA MONTERO ANAYA	\$ 40.900.00	
HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA	\$ 40.900.00	
JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO	\$ 40.900.00	
YENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA	\$ 40.900.00	
Sumas iguales	\$163.600.00	\$163.600.00

**CAPITULO OCTAVO
DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DEL PASIVO**

PASIVO A CARGO DE ANGIE TATIANA MONTERO ANAYA

C.C. No. 1.061.814.370 Popayán

Parte del Impuesto predial del bien inmueble PEATONAL TATTY con matrícula inmobiliaria 120-174173 en cuantía de		\$40.900.00
Se integra y paga así		
Con 40.900 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 163.600 acciones de dominio del pasivo que se adjudicó al causante del predio de matrícula inmobiliaria No. 120-174183, y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$40.900.00	
Sumas Iguales	\$40.900.00	\$40.900.00

PASIVO A CARGO DE HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA

C.C. No. 1.061.533.668 Popayán

Parte del Impuesto predial del bien inmueble PEATONAL TATTY con matrícula inmobiliaria 120-174173 en cuantía de		\$40.900.00
Se integra y paga así		
Con 40.900 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 163.600 acciones de dominio del pasivo que se adjudicó al causante del predio de matrícula inmobiliaria No. 120-174183, y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$40.900.00	
Sumas Iguales	\$40.900.00	\$40.900.00

PASIVO A CARGO DE JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO

C.C. No. 10.300.784 Popayán

Parte del Impuesto predial del bien inmueble LA FORTALEZA con matrícula inmobiliaria 120-174183		\$40.900.00
Se integra y paga así		
Con 40.900 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 163.600 acciones de dominio del pasivo que se adjudicó al causante del predio de matrícula inmobiliaria No. 120-174183, y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$40.900.00	
Sumas Iguales	\$40.900.00	\$40.900.00

PASIVO A CARGO DE JENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA
C.C. No. 34.319.920 Popayán

Parte del Impuesto predial del bien inmueble LA FORTALEZA con matrícula inmobiliaria 120-174183		\$40.900.00
Se integra y paga así		
Con 40.900 acciones de a peso (\$1.00) cada una de las 163.600 acciones de dominio del pasivo que se adjudicó al causante del predio de matrícula inmobiliaria No. 120-174183, y el cual correspondiente a la TERCERA PARTIDA del activo herencial	\$40.900.00	
Sumas Iguales	\$40.900.00	\$40.900.00

CAPÍTULO NOVENO

RESUMEN

ACTIVO SOCIAL	\$11.980.300.00
PASIVO SOCIAL	\$ 327.200.00
TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO	\$12.307.500.00

GANANCIALES

A OLIVA ANAYA CALAMBAS	\$ 5.990.150.00	
A JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ	\$ 5.990.150.00	
SUMAS IGUALES	<u>\$11.980.300.00</u>	<u>\$11.980.300.00</u>

PASIVO SOCIAL

A OLIVA ANAYA CALAMBAS	\$ 163.600.00	\$ 327.200.00
A JUAN ANTONIO MONTERO MUÑOZ	\$ 163.600.00	
SUMAS IGUALES	<u>\$ 163.600.00</u>	<u>\$ 163.000.00</u>

ACTIVO HERENCIAL

HIJUELA ADJUDICADA A		\$5.990.150.00
ANGIE TATIANA MONTERO ANAYA	\$ 1.497.537.50	
HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA	\$ 1.497.537.50	
JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO	\$ 1.497.537.50	
YENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA	\$ 1.497.537.50	
Sumas iguales	\$ 5.990.150.00	\$5.990.150.00

PASIVO DE LA HERENCIA

		\$163.600.00
ANGIE TATIANA MONTERO ANAYA	\$ 40.900.00	
HERNÁN ANDRÉS MONTERO ANAYA	\$ 40.900.00	
JORGE ARMANDO MONTERO GUERRERO	\$ 40.900.00	
YENNY ALEXANDRA MONTERO GRIJALBA	\$ 40.900.00	
Sumas iguales	\$163.600.00	\$163.600.00

CAPÍTULO DÉCIMO

CONCLUSIONES

En estos términos queda rendido el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. Se tuvo especial cuidado en la elección de los bienes para su asignación a los legitimarios

Para la liquidación de la sociedad conyugal, se tuvo en cuenta el periodo de tiempo que perduró la misma comprendida del 15 de Agosto de 1998 al 13 de Noviembre de 2012, en aras de determinar que bienes y obligaciones fueron adquiridos en su vigencia

Para hacer efectivo el derecho de proporcionalidad en la adjudicación de las hijuelas hubo necesidad de conformar sendas comunidades de dominio en varios inmuebles, de manera que los hermanos quedaran con acciones en uno y otro bien

Se tuvo en cuenta lo ordenado por el Despacho frente a las exclusiones de las partidas quinta y sexta del activo, la exclusión de la partida segunda del pasivo, de igual manera se excluye del pasivo los impuestos que correspondían a las partidas excluidas del activo y el impuesto de un bien inmueble que no está incluido en el activo

Para los fines posteriores, deseo consignar aquí la liquidación y adjudicación de los bienes y el pasivo, con las comunidades que se han conformado y que detallo así

	ACCIONES	ACCIONES
Partida Primera Activo – Inmueble con matrícula 120-180074		4.894.500.00
Gananciales de Oliva Ana Calambas	2.447.250.00	
Hijuela de Angie Tatiana Montero Anaya	611.812.50	
Hijuela de Hernán Andrés Montero Anaya	611.812.50	
Hijuela a Jorge Armando Montero Guerrero	611.812.50	
Hijuela a Jenny Alexandra Montero Grijalba	611.812.50	
Sumas Iguales	4.894.500.00	4.894.500.00

	ACCIONES	ACCIONES
Partida Segunda Activo – Inmueble con matrícula 120-174192		25.500.00
Gananciales de Oliva Ana Calambas	12.750.00	
Hijuela de Angie Tatiana Montero Anaya	3.187.50	
Hijuela de Hernán Andrés Montero Anaya	3.187.50	
Hijuela a Jorge Armando Montero Guerrero	3.187.50	
Hijuela a Jenny Alexandra Montero Grijalba	3.187.50	
Sumas Iguales	25.500.00	25.500.00

	ACCIONES	ACCIONES
Partida Tercera Activo – Inmueble con matrícula 120-174183		1.476.000.00
Gananciales de Oliva Ana Calambas	574.400.00	
Hijuela de Angie Tatiana Montero Anaya	143.600.00	
Hijuela de Hernán Andrés Montero Anaya	143.600.00	
Hijuela a Jorge Armando Montero Guerrero	143.600.00	
Hijuela a Jenny Alexandra Montero Grijalba	143.600.00	
Pasivo a cargo de Oliva Ana Calambas	163.600.00	
Pasivo a cargo de Angie Tatiana Montero Anaya	40.900	
Pasivo a cargo de Hernán Andrés Montero Anaya	40.900	
Pasivo para Jorge Armando Montero Guerrero	40.900	
Pasivo para Jenny Alexandra Montero Grijalba	40.900	
Sumas Iguales	4.894.500.00	4.894.500.00

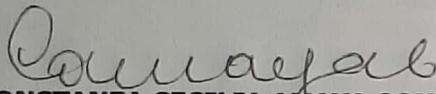
Partida Primera Activo - Inmueble con matrícula 120-144173	ACCIONES	ACCIONES
Gananciales de Oliva Ana Calambas		5.911.500.00
Hijuela de Angie Tatiana Montero Anaya	2.955.750.00	
Hijuela de Hernán Andrés Montero Anaya	738.937.50	
Hijuela a Jorge Armando Montero Guerrero	738.937.50	
Hijuela a Jenny Alexandra Montero Grijalba	738.937.50	
Sumas Iguales	5.911.500.00	5.911.500.00

En esta forma he cumplido con los preceptos del art. 1393 del C.C. en armonía con el 1343 de la misma obra.

En los anteriores términos dejo terminado el trabajo que me fue encomendado y entrego la documentación correspondiente y la anexo al proceso de sucesión para que conste en el expediente y haga parte de él.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
C.C. N° 39.558.259 Girardot
T.P. No. 91.577 C. S. de la J.